

ORD. N° 62 / 308,

ANT. : Providencia N° 3652 del  
Ministerio de Justicia.

MAT. : Concesión de personería  
Jurídica de "Corporación  
Austral de la Madera".

SANTIAGO, 5 de Diciembre de 1974.

DE : PRESIDENTE DE COMISION PREVENTIVA CENTRAL

A : SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA

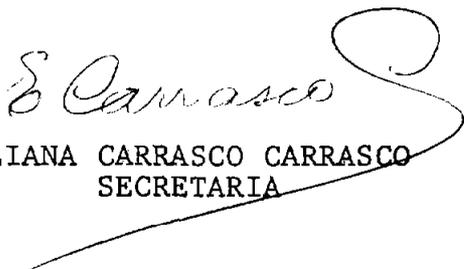
- 1.- El Ministro de Justicia, con fecha 4 de Noviembre último ha enviado a esta Comisión la solicitud de personalidad jurídica de una Corporación de Derecho privado denominada "Corporación Austral de la Madera", con el fin de conocer si el proyecto de estatutos propuestos, contempla disposiciones contrarias a las normas de la libre competencia contenidas en el Decreto Ley N° 211, de 1973.
- 2.- El proyecto de estatutos de la nueva corporación se encuentra informado con anterioridad por otros Servicios Públicos, como el Servicio de Investigaciones, la Intendencia de Magallanes y el Consejo de Defensa del Estado.
- 3.- El objeto de la Corporación, según el artículo 4° de los Estatutos es el siguiente:
  - a) Estudiar el aprovechamiento mejor y más racional de los bosques y sus productos.
  - b) Prestar su colaboración a los organismos públicos y privados vinculados con la actividad forestal y maderera, en todos los aspectos que dichos organismos aborden y en especial, en el estudio de leyes y medidas de gobierno tendientes al desarrollo de la forestación, incremento de los recursos forestales y mejor aprovechamiento de los mismos.
  - c) Estudiar y elaborar planes de desarrollo de la riqueza forestal de la Provincia de Magallanes y cooperar en su realización por las autoridades y particulares.
  - d) Promover una mayor y mejor utilización de los medios técnicos de sus asociados en las actividades forestales que ellos desarrollen.
  - e) Enseñar e instruir a sus asociados la importancia de la forestación, el adecuado aprovechamiento de la riqueza forestal, el perfeccionamiento de los medios para utilizar los productos de los bosques y prestarles asistencia para esos fines.

- f) Realizar convenios de asistencia técnica con instituciones, organismos y personas tanto públicas como privadas, nacionales, extranjeras o internacionales, que tienden a los objetivos señalados en los números anteriores.

4.- Esta Comisión, en su sesión de 2 de Diciembre del año en curso, y por la unanimidad de sus miembros presentes, acordó informar al señor Ministro de Justicia que los Estatutos de la Corporación Austral de la Madera no pugnan con las disposiciones del Decreto Ley N° 211, de 1973. De la conducta futura de esta Corporación dependerá que pueda formularsele reproches en cuanto a la libre competencia o no.

Saluda atentamente a US.,

SANTIAGO LARRAGUIBEL ZAVALA  
PRESIDENTE

  
ELIANA CARRASCO CARRASCO  
SECRETARIA